

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2019-00300-00

En atención a la solicitud de terminación del proceso presentada por los ejecutantes respecto del proceso verbal que se adelanta por responsabilidad civil extracontractual, es pertinente señalar que el modo ordinario para la terminación del proceso judicial se da con la sentencia de fondo respecto de las pretensiones y excepciones presentadas; situación que ya acaeció en el proceso en cuestión.

Ahora bien, respecto a la solicitud de terminación del proceso ejecutivo y en atención a que el abogado de la parte demandante comunica que se llegó a un acuerdo de pago, se encuentra procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA instaurado por CENIA MARIA GUATIBONZA VALDERRAMA, LEONOR GUATIBONZA VALDERRAMA, NELSON ENRIQUE GUATIBONZA VALDERRAMA y SANDRA YANETH RAYO CORTÉS contra WILLIAM MIGUEL RAMOS GUTIÉRREZ y MARIA ELENA TORRES TORRES, por pago total de la obligación demandada.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes. **OFICIAR** de conformidad a la autoridad requirente.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previas las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JUEZ

(2)

T:0

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **106 del 10 de agosto de 2023** a las **8:00** a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **741b6d2003e1f105e7db000e42aa52bd1df20e48d7f20aa97bc304f27fb14a8e**

Documento generado en 09/08/2023 04:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>